



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

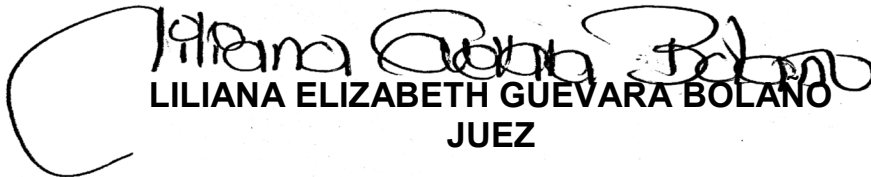
De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se dispone lo siguiente:

1.De conformidad con el precitado artículo y en concordancia con los numerales 4 y 9 del artículo 593 del mismo cuerpo normativo y las precisiones de los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, se decreta el embargo y retención de la quinta parte del excedente del excedente del salario mínimo que perciba el ejecutado **CARLOS MAURICIO CARDENAS MENDEZ**, en la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**.

Para el efecto, librese oficio al pagador de **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA** e indíquense los números de identificación de las partes dentro del presente proceso.

Se limita la medida a la suma de \$ 5.200.000

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0055

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

